

NMX-Y-012-SCFI-2006

**ALIMENTOS PARA ANIMALES - HARINA DE SANGRE –
ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-Y-012-SCFI-1999)**

ANIMAL´S FEEDS - BLOOD MEAL - SPECIFICATIONS

PREFACIO

En la elaboración de la presente norma mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE ALIMENTOS PECUARIOS BALANCEADOS, A.C.
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE HARINAS Y GRASAS DE ORIGEN ANIMAL, A.C.
- BACHOCO, S.A. DE C.V.
- CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN
Sección de Fabricantes de Alimentos Balanceados para Animales;
Sección de Industrias Recicladoras de Subproductos de Origen Animal.
- COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS PARA ANIMALES
- COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FORESTALES
- EXTRACTOLEOS, S.A DE C.V.
- INDUSTRIAS FARINA, S.A. DE C.V.
- MALTA-TEXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- NATIONAL RENDERES ASSOCIATION
- PRODUCTOS PARA AVES Y ANIMALES, S.A. DE C.V.
- PURINA, S.A. DE C.V.
- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Dirección General de Fomento a la Agricultura.



SECRETARIA DE
ECONOMIA

ALIMENTOS PARA ANIMALES - HARINA DE SANGRE – ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-Y-012-SCFI-1999)

ANIMAL ´S FEEDS - BLOOD MEAL – SPECIFICATIONS

1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la harina de sangre utilizada como fuente de proteína y como otro tipo de nutrimentos en alimentos balanceados para animales, misma que se obtiene del procesamiento de sangre de mataderos tanto de aves como de otras especies mayores.

2 REFERENCIAS

Para la correcta aplicación de la presente norma se deben consultar las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

- | | |
|-------------------|---|
| NOM-113-SSA1-1995 | Bienes y servicios - Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1995. |
| NOM-114-SSA1-1995 | Bienes y servicios - Método para la determinación de salmonella en alimentos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1995. |

NMX-B-231-1990	Cribas para clasificación de materiales granulares. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1991.
NMX-Y-085-SCFI-2006	Alimentos para animales – Determinación de la digestibilidad de proteínas de origen animal – Método de prueba.
NMX-Y-093-SCFI-2003	Alimentos para animales - Determinación de cenizas en alimentos terminados e ingredientes para animales – Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2003.
NMX-Y-094-SCFI-2001	Alimentos para animales - Determinación de fibra cruda en ingredientes y alimentos terminados - Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2001.
NMX-Y-098-SCFI-2001	Alimentos para animales - Determinación de humedad en alimentos terminados e ingredientes para animales. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2001.
NMX-Y-100-SCFI-2004	Alimentos para animales - Determinación de fósforo en alimentos terminados e ingredientes para animales – Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2004.
NMX-Y-103-SCFI-2004	Alimentos para animales - Determinación de extracto etéreo en alimentos terminados e ingredientes para animales – Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2004.
NMX-Y-111-SCFI-2001	Alimentos para animales - Muestreo de alimentos balanceados e ingredientes mayores para animales. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2001.
NMX-Y-118-SCFI-2001	Alimentos balanceados e ingredientes para animales - Determinación de proteína cruda - Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2001.

NMX-Y-143-1977 Etiquetado o rotulado de envases de alimentos balanceados e ingredientes mayores para animales. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1977.

3 DEFINICIONES

Para los propósitos de esta norma se establece la siguiente definición:

3.1 Harina de sangre

Es el producto obtenido a partir de sangre proveniente de animales sanos recién sacrificados y sometida a deshidratación por cocción o atomización y molienda. Debe estar libre de gérmenes patógenos.

4 CLASIFICACIÓN

La harina de sangre empleada como ingrediente en los alimentos balanceados para animales se clasifica en un solo grado de calidad y debe cumplir con lo indicado en la tabla 1.

5 ESPECIFICACIONES

El producto objeto de la aplicación de esta norma debe cumplir con las especificaciones indicadas en la tabla 1. Así como, las que se indican a continuación:

5.1 Sensoriales

5.1.1 Color

El color del producto objeto de la aplicación de esta norma debe ser rojo oscuro.

5.1.2 Olor

El olor del producto objeto de la aplicación de esta norma debe ser el característico del producto, libre de olores extraños y a putrefacción

5.2 Físicas

5.2.1. Presentación

El 100 % de la harina de sangre para consumo animal molida debe pasar por una criba M 2 (tyler número 9 y us número 10), se recomienda consultar la norma mexicana NMX-B-231 (ver 2 referencias)

TABLA 1.- Especificaciones de la harina de sangre

Parámetros	Especificaciones		Método de prueba
	mínimo %	máximo %	
Proteína cruda	80,00	-----	NMX-Y-118-A
Fibra cruda	-----	1,00	NMX-Y-094
Extracto etéreo	-----	2,00	NMX-Y-103
Humedad	-----	10,00	NMX-Y-098
Cenizas	-----	6,00	NMX-Y-093
Digestibilidad en pepsina al 0,2 %	80,00	-----	NMX-Y-085
NOTA.- El producto objeto de la aplicación de cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en las normas oficiales mexicanas NOM-113-SSA1 y NOM-114-SSA1 (ver 2 Referencias).			

5.3 Adulteración

Se considera adulterado el producto cuando se le haya adicionado cualquier materia extraña.

6 MUESTREO

El muestreo se establece de común acuerdo entre el fabricante y el comprador. A falta de este acuerdo se recomienda seguir el procedimiento indicado la norma mexicana NMX-Y-111 (ver 2 Referencias).

7 MÉTODOS DE PRUEBA

Para verificar las especificaciones de la harina de sangre se deben aplicar las normas mexicanas de métodos de prueba indicadas en el capítulo 2 Referencias.

8 MARCADO, ETIQUETADO Y ENVASE

8.1 Marcado y etiquetado

Para la fácil identificación del producto objeto de la aplicación de esta norma, se deben indicar en la etiqueta o sello, saco y/o en el contrato de compra-venta los siguientes datos:

- Nombre del producto;
- Análisis garantizado;
- Recomendaciones de uso;
- Fecha de elaboración y número de lote;
- Contenido neto en kg;
- La leyenda "Hecho en México" o indicar país de origen;
- Nombre o razón social y dirección del fabricante o importador, y
- Designación de esta norma (NMX-Y-012-SCFI).

8.2 Envase

Para poder garantizar la calidad del producto objeto de la aplicación de esta norma, debe envasarse en sacos nuevos que le asegure y evite la contaminación. Debe almacenarse en locales lo suficientemente ventilados y sin exceso de humedad.

8.3 Producto a granel

El producto a granel debe ser almacenado y transportado en tolvas adecuadas que eviten la contaminación del mismo.

9 BIBLIOGRAFÍA

NOM-008-SCFI-1993	Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1993.
NMX-Y-012-SCFI-1999	Alimentos para animales - Harina de sangre – Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1999.
American Feed Industry Association	AFIA Feed Ingredient Guide II, Arlington, VA, USA, 1992.
De Mol, J	Raw Material Compendium, Novus International Inc., Bruselas, 1992.

10 CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

Esta norma mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

MÉXICO, D. F., a

MIGUEL AGUILAR ROMO
DIRECTOR GENERAL

RCG/DLR